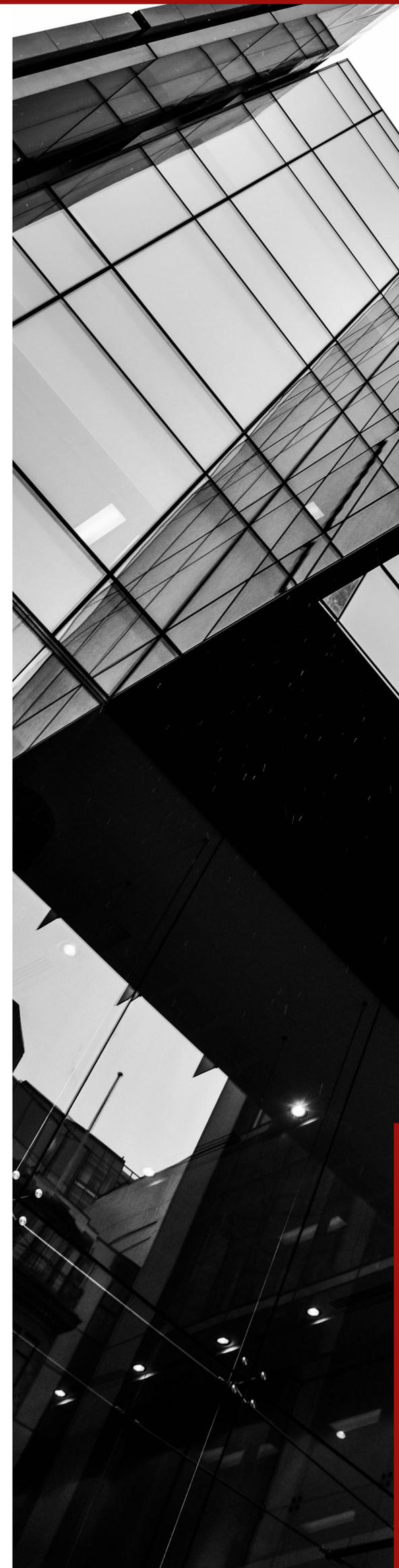


SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES ("SMV") APRUEBA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE FONDOS MUTUOS, Y AL REGLAMENTO INTERNO DE INSCRIPCIÓN Y EXCLUSIÓN DE VALORES EN EL REGISTRO DE LA BOLSA DE VALORES DE LIMA

Mediante Resolución SMV No. 012-2021-SMV/01, publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de junio de 2021, la SMV aprobó la modificación del artículo 91 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV No. 068-2010-EF/94.01.1 ("RFM"), para contemplar las siguientes dos excepciones al deber de las sociedades administradoras de rescatar, dentro del plazo de cinco días hábiles, las cuotas de participación del respectivo fondo mutuo que sean necesarias, en caso algún partícipe incurra en exceso del límite de titularidad directa o indirecta que establece la legislación:

- a** cuando se trate de un exceso por propiedad indirecta, en cuyo caso el plazo máximo de rescate será no mayor a diez (10) días; y,
- b** cuando se produzcan rescates significativos que puedan afectar la estructura de inversión del fondo, en cuyo caso, con el objeto de cubrir las necesidades temporales de liquidez que puedan derivarse de ello, la sociedad administradora, y las entidades vinculadas a ésta, podrán suscribir cuotas que superen dicho límite y los demás que establezca la legislación, sin que se requiera de autorización de la SMV (cuando ello sea exigible de acuerdo con el RFM), en cuyo caso, la sociedad administradora deberá presentar un plan de regularización antes que se puedan rescatar las cuotas así suscritas.

Por otro lado, mediante Resolución SMV No. 011-2021-SMV/01, publicada en el diario oficial El Peruano el 04 de junio de 2021, la SMV aprobó la modificación del Reglamento Interno de Inscripción y Exclusión de Valores en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, aprobado mediante Resolución SMV No. 042-2012-SMV/01 ("Reglamento Interno de Listado"). La finalidad de las modificaciones es adecuar el Reglamento Interno de Listado a ciertas modificaciones recientemente introducidas al Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales ("Reglamento del MII"), aprobadas a través de las Resoluciones de Superintendente de la SMV No. 126- 2020-SMV/02 y No. 035-2021-SMV/02, que contemplan la posibilidad que los siguientes valores que se oferten bajo dicho reglamento, puedan ser inscritos en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores ("RVBV") para su negociación secundaria entre inversionistas institucionales: (i) valores nacionales que se inscriban en el Registro Público del Mercado de Valores; y, (ii) valores extranjeros relativos a ofertas registradas ante la *U.S. Securities and Exchange Commission* - SEC y que se encuentren además admitidos a negociación en un mecanismo centralizado de negociación bajo supervisión de la SEC.





Entre los cambios principales incorporados en el Reglamento Interno de Listado, se encuentran los siguientes:

- a** Se implementa el procedimiento, requisitos y plazos para la inscripción en el RVBV de los valores nacionales arriba mencionados. Entre dichos requisitos se incluye la presentación de una constancia de vigencia de los poderes del representante del emisor que suscribirá los respectivos contratos de servicios con la Bolsa de Valores de Lima y con CAVALI S.A. I.C.L.V., emitida por la SUNARP con una antigüedad no mayor a 30 días calendario.
- b** Se establece un procedimiento y requisitos para la inscripción de los valores extranjeros antes señalados, lo cual se hará en forma automática una vez que la BVL verifique la presentación de dichos requisitos. La presentación de la constancia de vigencia de poderes mencionada en el numeral anterior es también un requisito en este caso.
- c** Se contempla un procedimiento para la exclusión de los valores antes mencionados.

Para consultas por favor contactar a:



Nydia Guevara

Socia

nguevara@estudiorodrigo.com



Paul Castritius

Consejero

pcastritius@estudiorodrigo.com



Bruno Baigorria

Asociado

bbaigorria@estudiorodrigo.com